

**JUZGADO SUPERIOR DE CALIFORNIA, MUNICIPIO DE FRESNO
SALAS DE ESPERA DE NINOS
JUZGADO MAIN**

MATRICULACION PARA EL CUARTO DE NINOS DEL JUZGADO SUPERIOR

FECHA: _____ UBICACIÓN DEL PADRE: _____

NUMERO DE CAUSA DEL JUZGADO SUPERIOR DE FRESNO: _____

NOMBRE DEL JUZGADO SUPERIOR DE FRESNO: _____

EL PADRE O TUTOR TIENE NEGOCIOS EN EL JUZGADO COMO DEFINIDOS EN LAS

REGLAS. ESPECIFICAMENTE, EL PADRE O TUTOR ES: PARTE DE LA CAUSA

UN TESTIGO DECLARANDO EN UNA CAUSA ASISTIENDO EN MEDIACION

UNA PERSONA DESIGNADA COMO APOYO EN UNA CAUSA DE VIOLENCIA

DOMESTICA

BUSCANDO SERVICIOS O LLEVANDO ACABO NEGOCIOS RELACIONADOS A MI

CAUSA EN: LA OFICINA DEL ACTUARIO EL CENTRO DE ACCION EL

CENTRO DE AUTO AYUDA OTRO _____

DENTRO: _____ FUERA: _____ FIRMA: _____

DENTRO: _____ FUERA: _____ FIRMA: _____

VERIFICATION DE IDENTIDAD: Licencia de Manejar de CA Otro: _____

NOMBRE(S) DEL NINO(S):

_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido	_____ Edad	_____ M/F
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido	_____ Edad	_____ M/F
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido	_____ Edad	_____ M/F
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido	_____ Edad	_____ M/F
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido	_____ Edad	_____ M/F
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido	_____ Edad	_____ M/F

Anote niños adicionales al reverso

NOMBRE(S) DEL PADRE(S) / ADULTOS MATRICULANDO / RECOGIENDO AL NINO:

_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido		
_____ Calle	/	_____ Apt #	/	_____ Ciudad	_____ Estado	_____ Código Postal
_____ Teléfono		_____ Alternativo				
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido		
_____ Primer	/	_____ 2do nombre	/	_____ Apellido		

Anote adultos adicionales al reverso

INFORMACION DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

_____/_____
Primer Apellido Teléfono

Tiene el niño(s) matriculado alergias, asma o condiciones contagiosas: Favor de anotar el nombre del niño y condición(es):

Autorización para Tratamiento Médico Urgente

_____ Como el padre/tutor legal, agencia representativa o adulto responsable, aquí presente doy permiso al personal del Central Valley Children’s Services Network/el Centro de la Sala de Espera de Niños del Juzgado Superior para proveer todo tratamiento médico urgente para el niño(s) mencionado arriba. Se podrá dar este tratamiento o cuidado bajo cualquier condición que sea necesaria para conservar la vida, extremidad o bien estar del niño(s) mencionado arriba.

_____ Aparte, doy permiso para que le tomen la fotografía a mi niño(s) mientras este en el SCCWR:

Se me ha dado una copia de las Reglas y Rechazo de Servicios y Protocolo a Padres y he leído y estoy de acuerdo con las reglas.

Firma del Padre/Tutor Legal/ Agencia Representativa o Adulto Fecha

**JUZGADO SUPERIOR DE CALIFORNIA, MUNICIPIO DE FRESNO
SALAS DE ESPERA DE NINOS
JUZGADO MAIN**

REGLAS PARA PADRES/TUTORES

Se le entregara este formulario a cada padre, cada padre deberá reconocer con su firma en el formulario de matriculación que han recibido una copia de, leído y están de acuerdo con las siguientes reglas.

1. El SCCWR acepta niños quienes requieren cuidados mientras el padre(s) o tutor(es) están arreglando negocios en el Juzgado Superior. Se definen como negocios en el Juzgado Superior aquellos asistiendo una audiencia en una capacidad formal como litigante o testigo, asistiendo a mediación, asistiendo una audiencia de violencia domestica como una persona de apoyo oficial, buscando servicios o llevando acabo negocios en el juzgado relacionados a su propio causa del juzgado en la oficina del actuario, centro de acción o centro de auto-ayuda.
2. El SCCWR no acepta niños quienes requieren cuidados mientras el padre(s) o tutor(es) estén asistiendo una audiencia o proceso en cualquier capacidad informal incluyendo como espectador o persona de apoyo, con excepción de los mencionados arriba.

3. Se les requiriera al padre(s) o tutor(es) proporcionarle al personal del SCCWR suficiente información acerca de los negocios que están llevando a cabo en el Juzgado Superior para determinar si tienen derecho a recibir los servicios.
4. Niños de 13 años o mayor podrán utilizar el SCCWR para ayudar y vigilar a sus hermanos menores o como lo apruebe el asistente del sitio.
5. El padre(s) o tutor(es) deberá tener negocios en el Juzgado Superior como se define arriba y deberán recoger a sus hijos una vez que terminen con sus negocios.
6. El Padre(s) o tutor(es) NO PODRA abandonar el Edificio(s) del Juzgado Superior mientras sus hijos estén en la Sala de Espera de Niños.
7. Si se llega a descubrir que uno de los padres o tutor han proporcionado información falsa y no tuvieron negocios en el Juzgado Superior como fijado arriba la siguiente vez tendrán que dar prueba de su negocio en el Juzgado Superior, y cada vez después de esa, cuando traten de matricular a un niño. Prueba de negocios en el Juzgado Superior podrá incluir una notificación de su cita en la lista de causas, un citatorio, una notificación de asistencia en una audiencia o documentación que será entablada. La misma prueba de negocios en el Juzgado Superior será requerida si se descubre que uno de los padres o tutores ha abandonado el edificio(s) del Juzgado Superior mientras que su hijo(s) este en la Sala de Espera de Niños.
8. También podrá recoger al niño la persona quien matricula al niño dentro también deberá firmar para la salida del niño. Un padre/tutor o persona autorizada quien estuvo presente cuando se dejó al niño, fue incluido en el formulario de matriculación y presentaron su ID valida cuando se dejó el niño.
9. Se requerirá identificación válida cuando se deje y recoja al niño(s). ID valida es una forma de identificación con foto girado por una agencia gubernamental o por el Ministerio de Vehículos y Motores de California. ID valida contendrá como mínimo el nombre completo de la persona, su dirección y fecha de nacimiento.
10. El padre(s) o tutor(es) deberá informar al personal de la sala de niños si van a otra área dentro del Sistema Jurídico al menos que previamente hayan indicado el cambio en el formulario de matriculación.
11. El padre(s) o tutor(es) no podrá dejar un niño enfermo en el SCCWR.
12. No se le permite al personal de la sala de espera de niños darle medicamentos a ningún niño.
13. En caso de que el padre no recoja al niño(s) en o antes de la hora del almuerzo (el SCCWR cierra de las 12:10 p.m. a la 1:10 p.m.) o no recoge al niño(s) en o antes del cierre del SCCWR a las 5:00 p.m., el personal del SCCWR notificara a Servicios de Protección de Menores.

14. En caso de una evacuación, su niño(s) estará disponible para ser recogido únicamente después de que el edificio en el SCCWR sea nuevamente ocupado.

**PUEDE RESULTAR EN LA PERDIDA DEL PRIVILEGIO
DEL USO DE LAS SALAS DE ESPERA DE NINOS DEL
JUZGADO SUPERIOR SI NO SE SIGUEN ESTAS REGLAS**

PROTOCOLO DE LA DENEGACION DE SERVICIOS

Se le entregara este formulario a cada padre o tutor, cada padre o tutor deberá reconocer con su firma en el formulario de matriculación que han recibido una copia de, leído y están de acuerdo con el siguiente protocolo.

Este protocolo aplica a los padres o tutores tanto como a los niños.

- Cualquier persona mostrando comportamiento perturbadora, grosera, agresiva, o inapropiada recibirá una advertencia.
- Cualquier persona usando lenguaje obsceno u ofensivo recibirá una advertencia.
- Cualquier persona haciendo una amenaza o trate de intimidar al personal del SCCWR recibirá una advertencia.
- Cualquier persona quien no cumpla con las REGLAS DE PADRES/TUTORES recibirá una advertencia.
- Cualquier niño comportándose mal al grado que el personal del SCCWR necesite comunicarse con el padre o tutor de tal niño para hablar sobre su comportamiento recibirá una advertencia.

El personal del SCCWR mantendrá un diario de advertencias el cual indicara:

- 1) El nombre del individuo quien recibió la advertencia,
- 2) El nombre del niño(s) asociado con el padre o tutor quien recibió la advertencia, si aplica,
- 3) El nombre del padre o tutor asociado con el niño(s) quien recibió la advertencia, si aplica,
- 4) La fecha de la advertencia
- 5) Una descripción breve del motivo de la advertencia, y
- 6) El número de las advertencias que ha recibido.

Ya no se le permitirá a ninguna persona quien haya recibido 3 advertencias utilizar los servicios de la Sala de Espera de Niños del Municipio de Fresno, del Juzgado Superior de California.

El Juzgado reserva el derecho de denegar servicios a personas una vez que hayan recibido menos de 3 advertencias basándose en la gravedad de la naturaleza del comportamiento.